

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 18 de septiembre de 2.020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 5/20. Licencia de obras en C/ San Sebastián, 18


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. José Antonio Muñoz Mañogil

Fecha de solicitud: 02.01.2020 (registro de entrada nº 20200000013), con

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 1/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |





posterior subsanación.

Nº expediente: 5/2020.

Finalidad de la actuación: Sustitución de azulejos en cuarto de baño y cocina.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Sebastián, 18 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 243 y nivel de catalogación C..

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª José Antonio Muñoz Mañogil, licencia de obras para Sustitución de azulejos en cuarto de baño y cocina en c/ San Sebastián, 18 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/232 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 10,50 €
- b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | Página | |



2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 45,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/232:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 356/20. Autorización para conexión a la red de agua en Paraje Finca Eliseo

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Leonor Mayte Marente Casas
Fecha de solicitud: 22.06.2020 (registro de entrada nº 20200003600).
Nº expediente: 356/2020.
Finalidad de la actuación: *autorización para conexión a la red de aguas.*
Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca Eliseo.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe desfavorable del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 27.07.2020.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 3/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |



“Primero.- Con fecha 22 de junio de 2020 tiene entrada en el registro municipal escrito de Doña Leonor Mayte Marente Casas en el que se requiere *“autorización para conexión a la red de aguas del Ayuntamiento.”*”

Segundo.- Previamente la interesado había instado y obtenido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2018 licencia municipal para la construcción e implantación de nave para la instalación de explotación intensiva y sala de ordeño de ganado caprino en el Paraje Finca Eliseo, polígono 50, parcela 22 del catastro de rústica, finca registral nº 7.136 en Medina Sidonia.”

Vistas las consideraciones jurídicas siguientes:

“Primera.- A partir de lo expuesto por la interesada parece deducirse que es interés de la misma obtener autorización o licencia municipal necesaria para dar suministro de agua potable a una explotación ganadera de naturaleza caprina ubicada en suelo no urbanizable.


Dicha explotación de acuerdo con los antecedentes obrantes es este Excmo. Ayuntamiento, obtuvo con fecha 28 de septiembre de 2018 calificación ambiental favorable y le fue concedida la licencia de obras para la construcción e implantación de nave para la instalación de explotación intensiva y sala de ordeño de ganado

caprino en el Paraje Finca Eliseo, polígono 50, parcela 22 del catastro de rústica, finca registral nº 7.136 en Medina Sidonia.

En su tramitación fue aportado Proyecto técnico redactado por Dona Juan Crisanto Morillo Montañés en el que se pone de manifiesto que la explotación albergará 100 cabras en régimen intensivo y 25 animales más en régimen extensivo.

a) En dicho proyecto se incorpora un escueto apartado para la calificación ambiental, que sin embargo ha sido suficiente para su autorización municipal. No obstante es preciso indicar, que al margen de cualquier otra consideración lo cierto que este tipo autorizaciones de carácter ambiental se regulan con carácter específico mediante el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. En el artículo 9 del citado decreto se determina la documentación que ha de incluir un proyecto técnico y entre otros muchos aspectos la descripción a los efectos ambientales de la utilización de agua y vertidos líquidos, en este apartado nada se dice respecto de las necesidades de agua, pudiéndose y debiéndose suponerse que la explotación se surtirá del agua necesaria mediante recursos endógenos, como por otra parte es lo habitual en el resto de explotaciones ganaderas.

b) En este punto es preciso indicar que, en el ámbito estricto de la sanidad animal, y aunque dicha materia parece ajena al deber de examen y pronunciamiento municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se

| | | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|------|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | Página | | 4/47 |
| | | | | | |



incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, en lo que se refiere al agua, se determina con claridad que constituye obligación del propietario de la instalación que todos los animales tenga acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o deberán poder satisfacer su ingesta líquida por otros medios, obviándose por tanto obligación alguna a que el agua que se le proporcione sea la destinada al consumo humano sino precisamente la adecuada a las necesidades fisiológicas de los animales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4.8 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina Sidonia, para el otorgamiento de licencias urbanísticas junto al Proyecto Básico deberá incluirse documentación en la que se defina de forma precisa las características y punto de conexión a las redes de agua, alcantarillado y energía eléctrica o cualquier otra que el Ayuntamiento estime necesario. Se entiende, en buena lógica que si el técnico de parte no las ha incluido es porque no la considerada necesaria para el desarrollo de la instalación. Al margen de que cualquier planteamiento de demanda de agua desde las redes municipales hubiera sido coartada, es de suponer, por los técnicos municipales que hubiesen analizado el proyecto por todas las razones expuestas y las que a continuación se expondrán.

Segunda.- De acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 4 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los usos del agua a partir de las distintas utilidades que de este recurso pueden hacerse, se clasifica, y se diferencia, entre otros los usos domésticos y los usos agrarios entre otros, describiendo los primeros cuando la utilización del agua sirve para atender las necesidades primarias de la vida en inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Englobado todos ellos en un uso urbano cuando “*su distribución o vertido se realiza a través de redes municipales o supramunicipales. Asimismo, tendrán este carácter los usos del agua en urbanizaciones y demás núcleos de población, cuando su distribución se lleve a cabo a través de redes privadas.*”

c) Dicho uso urbano tiene su razón de ser en la llamada zona de cobertura, que toda Entidad suministradora estará obligada a definir, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

La Entidad suministradora y solo dentro del área de cobertura, definida en el artículo 7 citado, estará obligada a conceder el suministro de agua, o en su caso la ampliación del mismo, y por tanto fuera de ese área de cobertura, no existe obligación alguna de prestar dicho servicio, de hecho el uso ganadero o agrícola ni tan siquiera se cita o se define como tal en el citado Reglamento, lógicamente.

| | | | | |
|--------------------------------|--|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| Observaciones | | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | Página | |

Tercera.- En la esfera de competencias municipales el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónoma, entre otras el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, resultando el abastecimiento domiciliario de agua potable una prestación obligatoria para todos los municipios.


Este régimen competencial se repite miméticamente en el artículo 9.1.4 Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Resulta evidente que la competencia municipal opera en este caso como un límite infranqueable, so pena de un exceso que sometería su rebasamiento a la nulidad misma. La posibilidad peregrina de avalar la obligación municipal de prestar servicio de abastecimiento de agua de consumo humano a las explotaciones agrarias o ganaderas supondría, al margen del exceso competencial aludido, someter a las arcas municipales a un dispendio inasumible que la ley y la lógica jurídica descartan absolutamente y que no solo sería contraproducente desde la perspectiva de los intereses generales, sino simple y llanamente ilegal.

Cuarta.- Por otra parte es necesario puntualizar que el derecho humano al agua que se desarrolla en la Disposición Adicional Decimosexta de la citada Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía ampara la garantía y protección de este derecho humano entendido como el acceso universal, de carácter domiciliario y a un precio accesible y unitario, de un volumen de agua apta para el consumo humano para atender las necesidades básicas, así como al saneamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se entiende por consumo humano el correspondiente a beber, cocinar, preparar alimentos e higiene personal, que por otra equivale coherentemente con la definición que del agua de consumo humano se hace en el artículo 2 de Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, esto es *“Todas aquellas aguas, ya sea en su estado original, ya sea después del tratamiento, utilizadas para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal y para otros usos domésticos, sea cual fuere su origen e independientemente de que se suministren al consumidor, a través de redes de distribución públicas o privadas, de cisternas, de depósitos públicos o privados”*.

En este caso el derecho humano al agua, y la obligación de la institución municipal de contribuir a su pleno cumplimiento está directamente relacionado, con el esfuerzo que fuese necesario emplear para su pleno resarcimiento en el ámbito estricto de la ciudad consolidada, como recurso y bien finito que es, y siempre integrado en el bienestar pleno del ser humano.

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| Observaciones | | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | Página | |

Quinta.- Entre los principio rectores que definen la gestión pública en materia de agua se destaca sin lugar a dudas la Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, así se manifiesta de manera literal en el artículo 14 apartado c del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 5 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.


El dotar a una explotación ganadera cita en el suelo no urbanizable de una infraestructura de abastecimiento de agua potable, categorizando esta infraestructura como esencialmente urbana tiene unas connotaciones y una trascendencia indudable que desborda la simple autorización o licencia común y requiere de un análisis que implica su examen desde la perspectiva de las actuaciones que exceden el aprovechamiento natural del suelo rustico.

Debemos partir del análisis del contenido urbanístico de la propiedad del suelo tal y como se perfila en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en cuyo art. 13 se recoge que en el suelo de naturaleza rural se podrán llevar a cabo los usos que sean conformes a su destino y naturaleza. Y otro tanto se prevé en la legislación urbanística andaluza citada, fijando el art. 50.B de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía qué usos son los que puede desarrollar el propietario.

Se trata, en definitiva, de determinar si los usos que se pretenden son conformes al destino y la naturaleza principal del suelo, puesto que, como sabemos, el urbanismo define no sólo qué se edifica, sino qué usos corresponde a cada suelo según su clasificación y calificación. Precisamente por no ser el uso natural de ese tipo de suelo es por lo que se han tramitado el correspondiente proyecto de actuación previsto en los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, porque las circunstancias de la actividad exigen esa ubicación y, a su vez, aconsejan que no se desarrolle en un suelo urbano. Por ese motivo, se le impone al promotor la aportación del 10% de la inversión como compensación y juega el mismo papel que el porcentaje del aprovechamiento que se cede al Ayuntamiento en el desarrollo del suelo urbanizable y del suelo urbano no consolidado, siendo destinado al Patrimonio Municipal de Suelo

En ningún caso se duda de la procedencia de la implantación de la actividad autorizada en su día por este Excmo. Ayuntamiento, pero ello no quita, que se pueda adoptar una postura distinta y mucho más cauta en relación a la implantación de la infraestructura de abastecimiento que se plantea.

Al margen de las consideraciones expuestas con anterioridad, plantear dotar de suministro de agua a una explotación ganadera supone en términos de consumo la equivalencia de plantear un sector poblacional en el suelo no urbanizable, con lo que habría que cuestionarse no ya la necesaria intervención, al menos su conocimiento, de la autoridad en materias de aguas, sino el examen de la cuestión desde la perspectiva de la implantación territorial de un hito de una trascendencia

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 7/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | | |

urbanística incuestionable que nos llevara a la tramitación previa y preceptiva del procedimiento para determinar el interés público o social de lo solicitado,

Sexta. De acuerdo con lo expuesto, no está en ningún caso justificado la procedencia y necesidad de la conexión de suministro de agua potable a la explotación ganadera en cuestión.”

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D^a. Leonor Mayte Marente Casas, la *autorización para conexión a la red de aguas en el Paraje Finca Eliseo*, polígono 50, parcela 22 del catastro de rústica, finca registral nº 7.136 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 384/20. Licencia de obras en Paraje Finca La Oscuridad

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Explotación Agrícola y Ganadera Hnos. Fernández Céspedes S.C.

Fecha de solicitud: 23.06.2020 (registro de entrada nº 20200003641).

Nº expediente: 384/2020.

Finalidad de la actuación: reparación de postes de línea eléctrica.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca la Oscuridad en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural.


Presupuesto de ejecución material: 7.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Explotación Agrícola y Ganadera Hnos. Fernández Céspedes S.C., licencia de obras para reparación de postes de línea eléctrica en Paraje Finca la Oscuridad en Medina Sidonia, conforme a la documentación

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 8/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |



presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 7.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/233 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 7.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 52,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 52,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 225,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 225,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 225,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).


Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/233:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 9/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |





- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 385/20. Licencia de obras en C/ San Sebastián, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. David Guerrero Benítez

Fecha de solicitud: 09.07.2020 (registro de entrada nº 20200004168).

Nº expediente: 385/2020.

Finalidad de la actuación: sustitución de solería salón y colocación de cargadero.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Sebastián, 10 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 239 y nivel de catalogación C..

Presupuesto de ejecución material: 800 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª David Guerrero Benítez, licencia de obras para sustitución de solería salón y colocación de cargadero en c/ San Sebastián, 10 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 10/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |



SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 800 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/234 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 800,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 24,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 24,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 24,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/234:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 387/20. Licencia de obras en C/ Amor de Dios, 3 Bj. B

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 11/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |





votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María del Mar Pérez Flor
Fecha de solicitud: 01.07.2020 (registro de entrada nº 20200003820).
Nº expediente: 387/2020.

Finalidad de la actuación: sustitución de puerta de entrada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Amor de Dios, 3 Bajo B en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 400 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María del Mar Pérez Flor, licencia de obras para sustitución de puerta de entrada en c/ Amor de Dios, 3 Bajo B en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 400 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/235 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 400,00 €

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 12/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | | |



1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 12,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 12,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 12,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/235:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 388/20. Licencia de obras en C/ Cigarra, 19

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juan Antonio Astorga González

Fecha de solicitud: 14.07.2020 (registro de entrada nº 20200004308).

Nº expediente: 388/2020.

Finalidad de la actuación: arreglo de tejado.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cigarra, 19 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 13/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |



Presupuesto de ejecución material: 130 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan Antonio Astorga González, licencia de obras para arreglo de tejado en c/ Cigarra, 19 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 130 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/236 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 130,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 3,90 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 3,90 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 3,90 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 14/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | | |

de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/236:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 389/20. Licencia de obras en C/ La Viña, 11

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Antonio Sánchez Torres

Fecha de solicitud: 14.07.2020 (registro de entrada nº 20200004310).

Nº expediente: 389/2020.

Finalidad de la actuación: cambiar puerta garaje por ventana, zocalo y cambiar escalones.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ La Viña, 11 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2, ampliación de casco.


Presupuesto de ejecución material: 2.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Antonio Sánchez Torres, licencia de obras para cambiar puerta garaje por ventana, zocalo y cambiar escalones en c/ La Viña, 11 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 15/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |



La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/237 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 17,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 17,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 75,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 75,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 75,00 €


Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/237:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 16/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |





- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 391/20. Licencia de obras en C/ Siñigo, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. José Quintero Peralta
Fecha de solicitud: 14.07.2020 (registro de entrada nº 20200004326).
Nº expediente: 391/2020.

Finalidad de la actuación: Sustitución de puerta por ventana, puerta de acceso a patio y alicatado cocina.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Siñigo, 2 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 321 y nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 750 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a José Quintero Peralta, licencia de obras para Sustitución de puerta por ventana, puerta de acceso a patio y alicatado cocina en c/ Siñigo, 2 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 17/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |



SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 750 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/238 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 750,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 22,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 22,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 22,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/238:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 392/20. Licencia de obras en C/ San Agustín, 14

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 18/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |





“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: HNOS. GONZÁLEZ AZCON DE AGUILAR C.B.

Fecha de solicitud: 14.07.2020, (registro de entrada nº 20200004329).

Nº expediente: 392/2020.

Finalidad de la actuación: ampliación de las actuaciones de urgencias en vivienda (ampliación en 2 metros lineales de la demolición del muro de fachada de planta primera).

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Agustín, 14 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial 2 del PEPRICH.

Documentación presentada: solicitud y documento técnico.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a José M. Gómez Delgado.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.07.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Considerando que previamente bajo el expediente 232/20 se solicita licencia con la descripción de la obras de carácter urgente a cometer en edificación protegida con nivel B1 sita en el número 14 de la calle San Agustín consistentes en medidas de protección de la seguridad estructural de parte de la cubierta del inmueble tales como:


1. Apuntalar el forjado de planta primera
2. Demolición del muro de fachada de planta primera, que ha sufrido daños de consideración, encontrándose en equilibrio inestable.
3. Retirada de los restos de cubierta que actualmente se encuentran sobre el forjado de planta primera.

Considerando que en la presente solicitud se expresa la necesidad de acometer mas metros de demolición de dicho muro, en concreto 2 m lineales mas, en vista de su necesidad y justificación del carácter de emergencia y declaración responsable al amparo bajo normativa urbanística vigente por parte del técnico que suscribe.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a HNOS. GONZALEZ AZCON DE AGUILAR C.B., licencia de obras para ampliación de las actuaciones de urgencias en vivienda (ampliación en 2 metros lineales de la demolición del muro de fachada de planta primera) en c/ San Agustín, 14 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 19/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |





La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 406/20. Licencia de obras en Paraje Finca Lozano.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Agropecuaria la Jara S.L.

Fecha de solicitud: 17.07.2020 (registro de entrada nº 20200004421).

Nº expediente: 406/2020.

Finalidad de la actuación: movimiento de terreno.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca Lozano, polígono 85, parcela 12 del catastro de rústica, finca registral nº 19.957 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo No Urbanizable en Régimen General.

Presupuesto de ejecución material: 8.940 euros.


Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Según la documentación aportada se propone la adecuación y movimiento de tierras para rellenar socavones de extracción de materiales mineros existentes y que se encuentran sin restaurar a fin de aplanar y nivelar la superficie para un futuro aprovechamiento agrícola. Para ello se actuará sobre una superficie de 2,15 Has con un volumen de movimiento de tierras de 165 m3.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Agropecuaria la Jara S.L., licencia de obras para movimiento de terreno en Paraje Finca Lozano, polígono 85, parcela 12 del catastro de rústica, finca registral nº 19.957 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 20/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |



terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 8.940 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/239 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 8.940,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 62,58 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 62,58 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 268,20 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 268,20 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 268,20 €


Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/239:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 21/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |





- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 415/20. Licencia de obras en C/ San Agustín, 14

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Hnos. Azcón González de Aguilar C.B..

Fecha de solicitud: 29.06.2020, (registro de entrada nº 20200003740).

Nº expediente: 415/2020.

Finalidad de la actuación: actuaciones en estructura de vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Agustín, 14 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial 2.

Documentación presentada: proyecto técnico, título de propiedad, justificante del pago de la tasa municipal, hoja del MOPT y Estadísticas y nombramiento de la dirección técnica.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª José Gómez Arquitectura S.L.P .

Presupuesto de ejecución de material: 28.292 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31.08.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se solicita licencia para reposición de parte del forjado de cubiertas de tejas y de forjado de nivel planta primera. La intervención se realizará sobre una superficie de 303.66 m2.

La propuesta de rehabilitación consiste en la sustitución de los forjados por sistema de cubrición ligeros revestidos con teja cerámica curva existente.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Hnos. Azcón González de Aguilar C.B., licencia de obras para actuaciones en estructura de vivienda en c/ San Agustín, 14 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 22/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |





. Al término de las obras, deberá solicitar y obtener licencia de ocupación, debiendo aportar certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

. Se cumplirán los parámetros de estética y composición establecidas en las condiciones generales del PEPRICH tratando en todo momento que el estado reformado del edificio se asemeje al estado inicial en cuanto a materiales, mansardas, tipología de cubierta, ornamento y altura máxima.

. La recogida de aguas deberá solucionarse conforme a lo establecido en el art 4.70 de Normas de edificación del PEPRICH.

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 28.292 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/240 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 28.292,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 198,04 €
- b. Pagado en autoliquidación: 198,04 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 848,76 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 848,76 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 848,76 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 23/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/240:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.12.- Expediente del área de Urbanismo nº 426/20. Licencia de obras en Paraje Cucarrete.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Dehesa el Chaparral S.L.

Fecha de solicitud: 24.07.2020, (registro de entrada nº 20200004606).

Nº expediente: 426/2020.

Finalidad de la actuación: construcción de nave para almacenaje de paja.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Cucarrete, polígono 63, parcela 51 del catastro de rústica, finca registral nº 9.119 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo clasificado como no urbanizable en RÉGIMEN GENERAL.

Documentación presentada: proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, hoja del MOPT y Estadísticas, justificante de la actividad ganadera, justificante pago de la tasa municipal, inscripción en el registro de actividades ganaderas, encargo de la dirección técnica.


Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª José Gómez Delgado .

Presupuesto de ejecución de material: 86.159,89 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20.08.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 24/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |





PRIMERO: Conceder a Dehesa el Chaparral S.L., licencia de obras para construcción de nave para almacenaje de paja en Paraje Cucarrete, polígono 63, parcela 51 del catastro de rústica, finca registral nº 9.119 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar licencia de utilización, aportando el certificado final de obras suscrito por la dirección facultativa y la documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.
- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 86.159,89 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/241 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 86.159,89 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 603,12 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 603,12 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 2.584,80 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 2.584,80 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 2.584,80 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 25/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |



correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/241:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 26/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | | |

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del Área de Secretaría 208/2020. Contrato de concesión del servicio de Guardería Infantil de la Escuela Infantil municipal “El Caminillo” de Medina Sidonia.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Se tramita en el Área de Secretaría General el expediente nº 208/2020 relativo al contrato de concesión de servicio de guardería relativo a la explotación de un centro de educación infantil de titularidad municipal denominado Escuela infantil “El Caminillo” en el que consta que:

1º La Ley de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala en la Disposición adicional tercera que los establecimientos autorizados por la Administración de la Junta de Andalucía como centros de atención socioeducativa a menores de tres años, guarderías infantiles o guarderías infantiles municipales quedan autorizados para impartir el primer ciclo de la educación infantil y, en el caso de centros públicos, se denominarán «escuelas infantiles». La Escuela infantil El Caminillo es una guardería infantil municipal autorizada para impartir el primer ciclo de educación infantil con código 11009529.

2º Actualmente el servicio se presta en el marco del contrato suscrito con fecha 31 de agosto de 2016 se resolvió adjudicar a Doña María Ángeles Pérez Moscoso con N.I.F. ***34.80**, el contrato de la concesión administrativa del aprovechamiento privativo y la explotación de un centro de educación preescolar sito en el parque “El Caminillo”, por un plazo de 4 años con posibilidad de formalizar la continuidad de la prestación en las mismas condiciones hasta que se inicie la prestación por el siguiente adjudicatario por un periodo máximo de ocho meses.

3º Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 31 de julio de 2020 se resolvió acordar la prórroga por un periodo de ocho meses a contar desde el 1 de septiembre de 2020 al hasta el 30 de abril de 2021 de la concesión administrativa del aprovechamiento privativo y la explotación de un centro de educación preescolar sito en el parque “El Caminillo” que fue adjudicada a Doña María Ángeles Pérez Moscoso con N.I.F. ***34.80** para garantizar la continuidad del servicio, cuya ejecución se llevará a cabo en las mismas condiciones indicadas en el contrato hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la asuma directamente la Administración municipal concedente.

4º Por la adjudicataria del contrato suscrito en 2016 se ha formulado recurso de reposición frente al acuerdo del órgano de contratación de 31 de julio de 2020 por el que se resuelve prorrogar el contrato vigente por un periodo de ocho meses

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 27/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | | |

a contar desde el 1 de septiembre de 2020 al hasta el 30 de abril de 2021, interesándole que la prórroga de ocho meses comience al contar desde el 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021. El recurso se encuentra en trámite pendiente de resolver.

5º Considerando que el contrato vigente está próximo a su resolución por cumplimiento del plazo pactado, procede la apertura de una nueva licitación para garantizar la continuidad del servicio.

6º El Ayuntamiento ha solicitado la asistencia del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Cádiz para la elaboración del preceptivo estudio de viabilidad del servicio que debe aprobarse y publicarse con carácter previo a la aprobación del pliego que rija la licitación, de conformidad con lo previsto en el art. 285.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

7º Elaborado el estudio de viabilidad económica de la gestión de la Escuela Infantil “El Caminillo” con fecha 08 de septiembre de 2020, procede, su aprobación por el órgano de contratación.

Considerando que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local que es órgano de contratación por delegación conferida por el Alcalde mediante Decreto de 2 de julio de 2019, propongo la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno:


Primero.- Aprobar el estudio de viabilidad económica de la gestión de la escuela infantil municipal “El Caminillo” de fecha 08 de septiembre de 2020 que concluye la viabilidad del servicio y que se somete a información pública por plazo de un mes a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el perfil de contratante del órgano de contratación.

“BORRADOR ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL

1.- OBJETO.

La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Es intención de la Corporación que la gestión del servicio de la escuela infantil El Caminillo se realice mediante el contrato de concesión de servicios.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 28/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | | |

Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

El contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial.

En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

Siendo el objeto del presente documento el establecimiento del estudio de viabilidad económica de dicha concesión.

2.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

La finalidad de la concesión es la explotación de una escuela de educación infantil de 0-3 años que permita la conciliación de la vida familiar y personal de los vecinos del municipio.


El Derecho de explotación del servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro o ambos.

3.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

Para determinar la viabilidad económica de la concesión se ha tenido en cuenta los gastos e ingresos que previsiblemente pueda suponer la concesión, datos extraídos del estudio de los tres últimos años de prestación del servicio.

Conforme a dichos datos vamos a establecer el siguiente cuadro resumen de gastos e ingresos mensuales:

| ESTIMACIÓN ANUALES | DE GASTOS | IMPORTE. |
|---------------------|-----------|-------------|
| GASTOS DE PERSONAL. | | 90.343,16 € |

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | Página | |

| | |
|--|---------------------|
| TELÉFONO E INTERNET | 1.450,00 € |
| SEGUROS | 2.396,00 € |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO | 18.839,46€ |
| CANON EXPLOTACIÓN | 1.000,00 € |
| TOTAL ESTIMACIÓN GASTOS ANUALES | 114.028,62 € |

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| ESTIMACIÓN INGRESOS ANUALES | IMPORTE |
| INGRESO POR USUARIOS | 120.265,80 € |
| TOTAL DE INGRESOS | 120.265,80 € |

Según estos datos se estima un beneficio de explotación anual que asciende a 6.237,18 €.

La Escuela infantil tiene capacidad para 41 alumnos, y presta el servicio de comedor, la cantidad que paga cada niño matriculado asciende a 240,53 euros sin comedor y 80,18 euros el comedor al mes.


Los presentes datos se han realizado teniendo en cuenta con una ocupación de 35 alumnos de los cuales tendrían el servicio de comedor 20.

4.- ASPECTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS DE LA EXPLOTACIÓN.

La prestación del servicio por parte del Ayuntamiento exige el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera tal y como se establece en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural

Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Url De Verificación | Página | | 30/47 | |
| | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | | |

pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera

Además el artículo 7.3 de dicha norma establece

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Del presente estudio, realizado con una media estimable de alumnos, se desprende la viabilidad económica de la concesión, dicha viabilidad se determina por la posibilidad de que el Ayuntamiento establezca un canon de explotación de 1.000,00 € anuales, por lo que la explotación de la concesión no tendría incidencia para el cumplimiento de dichos principios.”

Segundo.- Se solicita asistencia al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Cádiz para la elaboración del pliego que ha de regir la licitación de este contrato.”

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 31/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | | |

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 217/20. Extinción de licencia de apertura de la actividad de café-bar sin música en C/ Barrionuevo, 17

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: D. Moisés Martínez Reina.

Fecha de solicitud: 16.12.2019, (registro de entrada nº 2019010498).

Nº expediente: 217/2020.

Objeto: solicitando la baja de la licencia de apertura de la actividad de café-bar sin música, concedida con fecha 17.03.2017.

Lugar: c/ Barrionuevo, 17 bajo en Medina Sidonia.

Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 9 de julio de 2020, donde se expresa que el local lleva sin actividad desde hace un año.

Consta asimismo en el expediente informe jurídico evacuado al respecto por parte de la Secretaría General de fecha 17.07.2020, donde propone se proceda a la extinción de la licencia de apertura por el motivo de cese de la actividad y a solicitud del titular de la misma.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 32/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |





Teniendo en cuenta el carácter de las licencias de apertura de establecimiento como licencias de funcionamiento en las que el control de la Administración se extiende para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones fijadas en la licencia y después, a lo largo de todo el desarrollo de la actividad, el funcionamiento adecuado de la misma, procede declarar la extinción de la licencia de apertura concedida al ser causa de extinción de la misma el cese de la actividad.

Visto lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Municipio de Medina Sidonia, en el que se determina los supuestos de caducidad de las licencias y, concretamente en su apartado c) por “La inactividad o cierre por un periodo superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular”.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la extinción de la licencia de apertura de la actividad de café-bar sin música en c/ Barrionuevo, 17 bajo en Medina Sidonia, cuyo titular era D. Moisés Martínez Reina, ante el plazo de seis meses sin ejercer la actividad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta al Área de Intervención General para su conocimiento y efectos.”

17.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 3126/20. Transmisión de licencia de apertura de actividad de café-bar en Plaza de España, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 312/2020):

A) Datos del titular de la licencia:

D^a Carmen Sánchez González.

Domicilio: *****

Localidad: Medina Sidonia

B) Datos de la actividad:

Actividad: Café-Bar.

Ubicación: Plaza de España, 10.

Fecha concesión: 21.11.2014.

C) Datos del nuevo titular:

D^a Julia Moreno González, con N.I.F. nº ***7272**.

Domicilio: *****

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 33/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |



Localidad: Medina Sidonia

D) Datos de la solicitud de transmisión.

Fecha: 06.06.2020, con posteriores subsanaciones.

Documentación aportada:

- Modelo de comunicación previa.
- Modelo de cesión de licencia de apertura.
- Licencia de apertura en vigor.
- Copia DNI.
- Justificante de baja en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del cedente.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Justificante de alta en el IAE.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24.08.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de café-bar en Plaza de España, 10 en Medina Sidonia, concedida con fecha 21.11.2014 a D^a Carmen Sánchez González, a favor de D^a Julia Moreno González, con N.I.F. nº ***7272**, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: Aprobar la liquidación nº 23/2020/5/33 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
2. Pagado en autoliquidación: 52,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €.”


PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 661/18. Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones sitas en Paraje San José de Malcocinado P. 63, P. 14.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 34/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | | |

las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Doña Ana Sánchez Fernández en la que se solicita la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje San José de Malcocinado de esta localidad, expediente nº 661/2018.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 10.09.2019 y 31.07.2020.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Primero.- Con fecha 3 de octubre de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Doña Ana Sánchez Fernández en la que se solicita la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 del Parcela 14, registral número 13.297) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.

Segundo.-. Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 10 de septiembre de 2019 la arquitecta municipal emite informe en el que se concluye:


“Girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones, la parcela y los usos se ajustan a la descripción realizada en el documento técnico aportado. Las edificaciones para ser reconocidas han sobrepasado la limitación temporal establecida en LOUA art185.1 y son coincidentes con las existentes según coordenadas UTM.

En cuanto a los servicios de suministro eléctrico solicitados se considera una actuación NO PERMITIDA.

A tenor de anteriormente dispuesto y en base a la ordenanza reguladora de declaración de AFO en el artículo 2. Ámbito de aplicación, se declara que las edificaciones se encuentran en suelo no urbanizable en régimen general y no se encuentran dentro de los supuestos para los que no es aplicable dicha regulación, igualmente estas son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas en caso, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la declaración de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que se han solicitado.

En cuando al reconocimiento de la parcela, se deberá presentar en un ANEXO como trámite administrativo a parte en el que contenga la siguiente documentación a fin de subsanar las deficiencias encontradas:

- Planimetría georreferenciada de la parcela matriz/registral
- Nota Simple actualizada.
- Documento gráfico en el que se describan las parcelas actuales con sus titularidades.
- Ortofografía del PNOA en el que se visualicen claramente los linderos y acredite la antigüedad de los mismos conforme a la normativa.”

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Url De Verificación | Página | | 35/47 | |
| | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | | |

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2020 se presenta escrito en el que se aclara que lo único que se pretende es el reconocimiento de las edificaciones y en ningún caso la parcela que la incluye.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.


No obstante lo anterior, y de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda, los procedimientos de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación que, al momento de la entrada en vigor del Decreto-ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo al mismo.

Como ha quedado expuesto la solicitud tiene entrada 3 de octubre de 2018 y de acuerdo con ello se ha tener en cuenta el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica.

Segunda.- Habida cuenta del plazo transcurrido desde que se presentara la solicitud que se estudia se hace preciso valorar la incidencia de esta circunstancia en el devenir del procedimiento iniciado, en este sentido el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas expone con total rotundidad que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, así mismo que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Al mismo tiempo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario.

En el artículo 12 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía se determinaba que el plazo máximo

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 36/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | | |

para resolver el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establecía en seis meses. No obstante, transcurrido el plazo indicado sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio.

Finalmente es preciso matizar que la obligación de dictar resolución expresa al que nos hemos referido y en los supuestos de desestimación por silencio administrativo, como es el caso, no alcanza a la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo que se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Tercera.- Con fecha 30 de enero de 2012 se publicó el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica.


Cuarta.- Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.

Quinta.- El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

Sexta.- El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

Séptima.- El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, esto es *certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de*

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 37/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | | |



la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.

c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Octava.- Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.

Novena.- Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Décima.- A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Decimoprimera.- En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 38/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | | |

Decimosegunda.- Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.


Decimotercera.- El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo 10 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

Decimocuarta.- El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Decimoquinta.- Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

Decimosexta.- No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 39/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | | |



categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.

e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia salvo lo previsto en el artículo 3.2. del Decreto 2/2012 de 10 de enero.

g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. No obstante quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1.b), con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico.

h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:

- Bienes o espacios catalogados.
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

Decimoséptima.- La disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y relativa al régimen complementario del reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación aplicable a las edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística en suelo no urbanizable para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 y en las que concurren los requisitos previstos en el artículo 183.3, determina que el reconocimiento del régimen de asimilado al de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 de la presente ley se regirá por lo previsto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, con las siguientes particularidades:

a) Dicho reconocimiento comprenderá a la edificación y a la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 40/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | | |



- b) La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación o declaraciones de innecesariedad en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.
- c) Para la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación, se exigirán a las edificaciones las condiciones mínimas en materia de seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y también en materia de protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. Estas condiciones deberán ser objeto de detalle y desarrollo por la Consejería competente en materia de urbanismo en una instrucción relativa a la aclaración de la documentación técnica necesaria para la regularización de las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación.

Decimoctava.- Con fecha 19 de septiembre de 2013 se aprobó el denominado el documento Avance de Planeamiento conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Decimonovena.- En aplicación de la normativa señalada las edificaciones detectadas tendrían la categoría de edificaciones aisladas, conforme a la definición incluida en el artículo 2.2 a) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, clasificándose la situación jurídica de la edificación dentro del apartado B del artículo 3.1 de la citada norma.


Vigésima.- Con fecha 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones, publicándose en el BOP de Cádiz nº 208 de 30 de octubre 2013.

Vigésimoprimera.- La documentación que deben aportar los interesados se detalla en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora citada, constando informe de la arquitecta municipal de fecha 10 de septiembre de 2019 donde se acredita que la documentación presentada por el interesado se adecua a lo requerido en la citada norma

Vigésimosegunda.- De la documentación obrante en el expediente, en particular la fotografía aérea original del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía lo declarado por el propio interesado, así como de lo que se deduce de la visita realizada a la edificación en el día de hoy, se deduce que la fecha de terminación de la edificación se puede establecer en junio de 2010.

Vigésimotercera.- El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad han sido verificadas por la arquitecta municipal en su informe de fecha 10 de septiembre de 2019.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 41/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |



Vigesimocuarta. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.


No obstante la arquitecta municipal en su informe de 10 de septiembre de 2019 se ha pronunciado informando negativamente a la posibilidad de dotar suministro eléctrico a las edificaciones.

Vigesimoquinta.- Una vez consultados los datos obrantes en el área de urbanismo se pone de manifiesto que no existe en este momento procedimiento iniciado para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, habiendo prescrito el plazo máximo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de las potestades municipales de protección de la legalidad urbanística.

Vigesimosexta.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Excmo. Ayuntamiento no consta que se ha procedido a la reagrupación de las parcelas de la finca donde se erige las construcciones objeto de expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, ni que tan siquiera que se haya iniciado expediente para tal fin.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico infringido y que se ubican en la parcela Paraje San José de Malcocinado Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 del Parcela 14, registral número 13.297)

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 42/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | | |

Edificación nº 1

- Uso. Vivienda
- Superficie Construida 103,18 m²
- Valoración de la Edificación 54.993,91 euros
- Identificación Georreferenciada:

| COORDENADA X | COORDENADA Y | USO |
|--------------|--------------|-------------|
| 245110.6270 | 4025704.9421 | Residencial |
| 245105.7526 | 4025696.3483 | Residencial |
| 245117.1696 | 4025689.8916 | Residencial |
| 245122.0688 | 4025698.4811 | Residencial |

Edificación nº 2

- Uso. Almacén
- Superficie Construida 18,17 m²
- Valoración de la Edificación 4.813,96 euros
- Identificación Georreferenciada:

| COORDENADA X | COORDENADA Y | USO |
|--------------|--------------|---------|
| 245131.7119 | 4025693.6324 | Almacén |
| 245130.0345 | 4025690.6750 | Almacén |
| 245134.3053 | 4025688.2525 | Almacén |
| 245135.9828 | 4025691.2099 | Almacén |

Edificación nº 3


- Uso. Piscina
- Superficie Construida 40,65 m²
- Valoración de la Edificación 11.043,39 euros
- Identificación Georreferenciada:

| COORDENADA X | COORDENADA Y | USO |
|--------------|--------------|---------|
| 245123.3289 | 4025693.9733 | Piscina |
| 245119.4066 | 4025687.0532 | Piscina |
| 245122.8598 | 4025685.0995 | Piscina |
| 245126.7821 | 4025692.0146 | Piscina |

Edificación nº 4

- Uso. Almacén
- Superficie Construida 16,10 m²
- Valoración de la Edificación 4.265,53 euros
- Identificación Georreferenciada:

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Url De Verificación | Página | | 43/47 |
| | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | |





| COORDENADA X | COORDENADA Y | USO |
|--------------|--------------|---------|
| 245101.1137 | 4025710.4426 | Almacén |
| 245098.2247 | 4025705.6336 | Almacén |
| 245103.1452 | 4025102.6777 | Almacén |
| 245106.0341 | 4025707.4867 | Almacén |

SEGUNDO: Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad exigidas para dichos usos.

TERCERO: El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

CUARTO: La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

QUINTO: Denegar expresamente la solicitud de conexión a las redes de abastecimiento eléctrico y de acuerdo con los motivos expresados por la arquitecta municipal en su informe de fecha 10 de septiembre de 2019.

SEXTO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/32/9 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

4. Valor de la construcción 75.116,79 €
5. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) 2.779,32 €
6. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
7. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 2.779,32 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/32/9:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271

| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |



- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

19.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 661/18. Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones sitas en Paraje San José de Malcocinado P. 63, P. 75.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. Manuel Jesús Ordoñez Flor.

Fecha de la solicitud: 13.11.2018, registro de entrada nº 2018007995

Expte.: 780/2018

Objeto: reonomiento de situación de asimilado a fuera de ordenación de la edificación

Lugar: Paraje Finca San José de Malcocinado, polígono 63, parcela 75 del catastro de rústica en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 17.01.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.


Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 29 de enero de 2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Url De Verificación | Página | | 45/47 | |
| | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlAd0Si3gTiGNOA== | | | |

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 11.06.2020.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.


No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:40 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.


| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 |
| Observaciones | | Página | 46/47 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | |



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel F. Macías Herrera

LA SECRETARIA GRAL
Cristina Barrera Merino.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 21/09/2020 13:18:45 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/09/2020 11:34:34 | |
| Observaciones | | Página | 47/47 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ki8nTknlaAd0Si3gTiGNOA== | | | |